



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor juez que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en autos de 15 de junio y 17 de julio del año avante, a través del cual se le requirió para que presentará una nueva liquidación de crédito, en vista de que la aportada, no correspondía a las obligaciones descritas en el auto que libró mandamiento de pago, sin que a la fecha se observe su acatamiento.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2020-00095-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00095-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Auto S. No 714 -2023

Auscultando el proceso de la referencia observa el Juzgado que mediante auto de 15 de junio y 17 de julio de 2023 se requirió a la parte ejecutante, para que aportará nuevamente la liquidación de crédito, toda vez que la arrimada, no correspondía a las obligaciones por las cuales se libró el mandamiento de pago y, a pesar del término allí concedido (3 días- de ejecutoria), no ha dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual, se le insta nuevamente, para que proceda de conformidad, otorgándose los mismos términos iniciales para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb7236634f95ef318010be8f437ea48293461b6551dabe425361af8c4224b7e**

Documento generado en 10/08/2023 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>